



Evelyn Valeria Bocaz Escobar <ebocaz@u.uchile.cl>

Solicitud reconsideración de eliminación académica - Antropología

Camila Barraza Gonzalez <cbarrazagonz@gmail.com>
Para: Evelyn Valeria Bocaz Escobar <ebocaz@u.uchile.cl>

18 de enero de 2021, 15:15

Estimada Evelyn,
Junto con saludar, adjunto carta dirigida al Rector con solicitud de reincorporación bajo Circular 34. Adjunto también CV actualizado y certificados de trabajo y estudio para avalar vigencia en la carrera.
Un cordial saludo, que tengas muy buena semana.

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

 **Solicitud reincorporación Camila Barraza.pdf**
68K

 **CV CBarraza.pdf**
105K

 **Diplomado_CBarraza.pdf**
131K

 **Certificado de Magister CBG.pdf**
754K

 **Barraza Camila - Desarrollo Estrategico.pdf**
7404K

18 de enero de 2021

Dr. Ennio Vivaldi Véjar
Rector de la Universidad de Chile

Por medio de la presente, solicito ser reincorporada a la carrera de Antropología, Mención Antropología Social, acogiéndome a lo indicado en la Circular N° 34 de Rectoría. El fin de mi reincorporación es finiquitar el proceso de titulación, para el que tengo pendiente la realización de la memoria de título, y obtener así el título profesional de Antropóloga Social.

Desde obtenida mi Licenciatura en Antropología Social he ejercido en distintos trabajos relacionados a la carrera, destacando mi labor como Analista del Consejo de Evaluación de la Universidad de Chile, entre 2013 a 2015, donde realicé diversas investigaciones sobre evaluación académica, aseguramiento de la calidad, remuneraciones y gobernanza universitaria. Desde 2017 a la actualidad me he desempeñado como analista del Observatorio Laboral Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo, donde mis principales funciones son el diseño y validación de metodologías cualitativas de levantamiento de información sobre mercados laborales regionales, y la gestión de equipos de investigación.

En el ámbito académico complementé mi formación en ciencias sociales obteniendo un Diplomado en Técnicas Avanzadas de Análisis de Datos Sociales y el Magíster en Sociología, ambos de la Universidad Católica.

Adjunto a esta carta currículum vitae y certificados de trabajo y estudio que comprueban estas actividades.

La obtención del título profesional de Antropóloga Social, además de finiquitar un proceso pendiente a nivel personal, podría ayudarme a solidificar mi posición en el aparato público, con el que me encuentro altamente comprometida.

Agradeciendo de antemano una recepción positiva de esta solicitud, me despido cordialmente.

Camila Barraza González
16.874.856-6
Licenciada en Antropología Social

CAMILA MARÍA BARRAZA GONZÁLEZ

Celular: 951057114

cbarrazagonz@gmail.com

EDUCACIÓN:

Universitaria

2015-2016	Magíster en Sociología –Pontificia Universidad Católica de Chile
2013	Diplomado en Técnicas Avanzadas de Análisis de Datos Sociales –Pontificia Universidad Católica de Chile
2007 - 2011	Licenciatura en Antropología Social –Universidad de Chile.

ANTECEDENTES LABORALES:

Analista Observatorio Laboral del SENCE, Unidad de Desarrollo Estratégico

Ene 2018	Elaboración de lineamientos metodológicos y estándares de calidad para Red de
Presente	Observatorios Laborales de SENCE. Elaboración, coordinación y supervisión de Encuesta Nacional de Demanda Laboral, ENADEL 2019. Elaboración y contraparte técnica de estudios de mercado laboral.

Consultora externa del Observatorio Laboral Nacional del SENCE, Programa BID-SENCE

May 2017	Licitación Pública ID 723646-1-LE17 “Asistencia Técnica para los Procesos
Dic 2017	Cualitativos de Turismo y Análisis Regional de Tarapacá, Antofagasta, Los Ríos y Provincia de Ñuble”. Desempeño de funciones de analista de información cualitativa y cuantitativa, y de asistencia técnica a Observatorios Regionales.

Estudio de usos, oportunidades y riesgos en el uso de TIC por parte de niños, niñas y adolescentes en Chile. PUC y PUCV

Nov 2016	Revisión de base de datos, análisis descriptivo y colaboración en redacción de informe
Ene 2017	de resultados principales. Construcción de ponderador.

Consejo de Evaluación Universidad de Chile

Ago 2016	Elaboración de estudio comparado internacional sobre Títulos Profesionales y Grados
Oct 2016	Académicos.

Gesproinnova

Abr 2016	Apoyo en proyecto CORFO Implementación de Centro de Extensión, en conjunto
Ago 2016	con federación de productores agropecuarios Fedefruta. Realización y sistematización de entrevistas con empresas, análisis de sensibilización en acercamiento con empresas. Redacción de informes de resultados.

Consejo de Evaluación Universidad de Chile

Mar 2013	Analista cualitativo y cuantitativo de la Unidad Ejecutiva del Consejo de Evaluación de
Dic 2015	la Universidad de Chile. Elaboración de estudios e investigaciones sobre Carrera Académica, Remuneraciones por Género en la Universidad, Sistemas de Indicadores de Gestión Académica. Redacción de informes, artículos y presentación de ponencias a congresos. Elaboración, análisis e informe de resultados de Encuesta de Satisfacción General con la Universidad de Chile. Elaboración de estudios comparados internacionales sobre Sistemas de Financiamiento de la Educación Superior, Calidad Académica y Gobernanza Universitaria.

Programa EXPLORA-CONICYT

- Sept 2012 Investigadora asociada. Proyecto “Investigando en Ciencias Sociales: el consumo cultural y las historias de vida” de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.
- Ene 2013 Desarrollo de material pedagógico, etnografía de talleres en colegios y sistematización de experiencias.
- Redacción y edición de material para libro como resultado final del proyecto.

Centro de Microdatos, Universidad de Chile - INTA

- Nov 2012 Apoyo manejo bases de datos.
- Elaboración de propuesta de codificación y codificación de bases de datos encuesta de posicionamiento nuevo etiquetado de alimentos.

Publicaciones y congresos:

- 2014 Presentación de ponencia “Análisis comparado de tipos de Gobernanza Universitaria y Rankings Internacionales” (coautoría equipo CEv, Universidad de Chile) en II Congreso de Gobernanza Universitaria, organizado por Universidad de Los Lagos, 29 y 30 de Octubre de 2014.
- 2014 Presentación de ponencia “Evaluación de la producción académica en Humanidades, Artes, Arquitectura y Ciencias Sociales” (coautoría equipo CEv, Universidad de Chile) en Tercer Congreso Interdisciplinario de Investigación en Educación y Cuarto Congreso de Investigación en Educación Superior, coorganizado por CIAE y CEPPE, realizado 21 y 22 de Agosto de 2014.
- 2013 Subjetividades de Clase y Proyectos Laborales en Santiago de Chile. Némesis, Revista de Estudiantes de la Universidad de Chile, N°10 / 2012-2013. Coautoría Núcleo de Antropología Económica, Universidad de Chile.

Habilidades:

- Curso certificado de Evaluación de Impacto de Programas Sociales, MITx JPAL/edX
- Manejo de herramientas de análisis cuantitativo: SPSS, Stata y R
- Manejo de herramientas de análisis cualitativo: Atlas.ti y NVivo
- Manejo editor de textos LaTeX
- Manejo del idioma inglés: Avanzado. Certificación TOIC Listening and Reading Test: 940 puntuación total.

Referencias:

- Sr. Felipe McRostie Bustamante, Coordinador del Observatorio Laboral Nacional de SENCE.
fmcrostie@sence.cl

18 de enero de 2021

Dr. Ennio Vivaldi Véjar
Rector de la Universidad de Chile

Por medio de la presente, solicito ser reincorporada a la carrera de Antropología, Mención Antropología Social, acogiéndome a lo indicado en la Circular N° 34 de Rectoría. El fin de mi reincorporación es finiquitar el proceso de titulación, para el que tengo pendiente la realización de la memoria de título, y obtener así el título profesional de Antropóloga Social.

Desde obtenida mi Licenciatura en Antropología Social he ejercido en distintos trabajos relacionados a la carrera, destacando mi labor como Analista del Consejo de Evaluación de la Universidad de Chile, entre 2013 a 2015, donde realicé diversas investigaciones sobre evaluación académica, aseguramiento de la calidad, remuneraciones y gobernanza universitaria. Desde 2017 a la actualidad me he desempeñado como analista del Observatorio Laboral Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo, donde mis principales funciones son el diseño y validación de metodologías cualitativas de levantamiento de información sobre mercados laborales regionales, y la gestión de equipos de investigación.

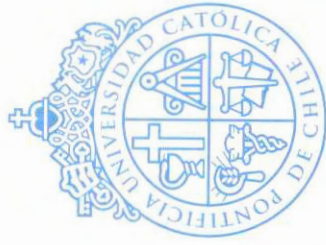
En el ámbito académico complementé mi formación en ciencias sociales obteniendo un Diplomado en Técnicas Avanzadas de Análisis de Datos Sociales y el Magíster en Sociología, ambos de la Universidad Católica.

Adjunto a esta carta currículum vitae y certificados de trabajo y estudio que comprueban estas actividades.

La obtención del título profesional de Antropóloga Social, además de finiquitar un proceso pendiente a nivel personal, podría ayudarme a solidificar mi posición en el aparato público, con el que me encuentro altamente comprometida.

Agradeciendo de antemano una recepción positiva de esta solicitud, me despido cordialmente.

Camila Barraza González
16.874.856-6
Licenciada en Antropología Social



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Por cuanto

CAMILA BARRAZA GONZÁLEZ

Ha aprobado el

**DIPLOMADO EN TÉCNICAS AVANZADAS EN ANÁLISIS
DE DATOS SOCIALES**

Organizado por el Instituto de Sociología,
realizado entre el 02 de agosto y el 06 de diciembre de 2013,
Se otorga el presente diploma.

Santiago, marzo de 2014.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
CAMILA MARIA BARRAZA GONZALEZ

En Santiago, a **31 de diciembre de 2020**, entre don **ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **11.545.043-3**, **Jefe del Departamento de Administración y Finanzas**, en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, con domicilio en calle Huérfanos N° 1273, Piso 11°, comuna y ciudad de Santiago y doña **CAMILA MARIA BARRAZA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° **16.874.856-6**, domiciliada en **LAS CALABERAS N° 387, DPTO. G**, comuna de **SANTIAGO**, Región **METROPOLITANA**, en adelante "La Prestadora", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

SENCE encomienda a "La Prestadora" prestar servicios a SENCE, en el/la **UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**, o en el lugar que el cumplimiento de las labores lo requiera, desarrollando las siguientes labores no habituales:

- 1) Elaborar de manera permanente, a solicitud de jefaturas, análisis sobre datos cuantitativos y cualitativos en diversas temáticas.
- 2) Generar de manera oportuna y a solicitud de jefaturas, minutas e informes de resultados derivados del análisis de datos, diseño y aplicación de metodologías para diversos propósitos.
- 3) Producir, ordenar, actualizar, aplicar y revisar rutinas y sintaxis de programación para el cálculo y análisis de indicadores del mercado laboral de encuestas, censos, registros administrativos y otras fuentes de información del mercado laboral a través del software de análisis estadístico (stata, spss, r, entre otros).
- 4) Participar en reuniones con otras instituciones y realizar una revisión permanente de la literatura y fuentes de información disponibles relacionados con las áreas temáticas de su competencia.
- 5) Coordinar, monitorear y ayudar el proceso de levantamiento de demanda regional.
- 6) Exploración de bases de datos de encuestas (ene, esi, casen ,bsc, entre otras) y datos administrativos solicitados y producción de información del mercado laboral.
- 7) Sistematización de la información de ocupaciones en diferentes dimensiones como habilidades, marco de cualificaciones, entre otras.
- 8) Actividades de difusión de la información producida por el observatorio laboral y vinculación con el medio.
- 9) Proveer asistencia técnica a observatorios regionales y a la OTIC relacionada (ser contraparte técnica).
- 10) Ser contraparte de otros proyectos que ayuden a levantar información relevante para el Observatorio Laboral.
- 11) Producción de información para otros estudios relevantes para el observatorio labora, a solicitud de jefaturas.
- 12) Aportar en el desarrollo, evaluación y perfeccionamiento de metodología cualitativas y/o cuantitativas.

En relación con las labores señaladas precedentemente, el producto del trabajo que la Prestadora desarrolle con ocasión de este convenio, tales como programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables o cualquier otro, serán de propiedad de SENCE, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo por tanto la prestadora realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al convenio, sin la autorización previa y expresa del Servicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, todos los trabajos y documentos producidos y desarrollados en virtud del presente contrato, incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso, serán de propiedad de SENCE, aceptando expresamente la Prestadora, que los derechos de propiedad que puedan originarse en razón de las labores que la Prestadora deba desarrollar en virtud del presente contrato, corresponderán únicamente a SENCE, con exclusividad y a todos los efectos, cediéndole expresamente su titularidad al momento de suscribir el presente instrumento.



CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente contrato regirá desde el **1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de la facultad de SENCE de terminarlo anticipadamente, cuando la Prestadora, incurra en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o si requerida para cumplirlas no lo hiciere en la forma y dentro de los plazos que se señale. Asimismo, se podrá poner término anticipado al contrato, por razones de servicio, por mutua voluntad de las partes, o por renuncia de la Prestadora.

Ambas partes acuerdan que SENCE se reserva el derecho de poner término administrativamente, en forma anticipada al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este Servicio o por razones de necesidad o conveniencia del Servicio, sin que la Prestadora tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

Con todo, en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones y/o principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato, éste terminará anticipadamente.

En tal caso, se pagará la suma correspondiente al honorario de manera proporcional a las labores realizadas, hasta la fecha de término efectivo de los servicios.

CLÁUSULA TERCERA: JORNADA

La jornada para la realización de las tareas encomendadas será de **44 horas** semanales.

La Prestadora, registrará el cumplimiento de su jornada en el sistema de control horario dispuesto para los fines regulados en esta cláusula.

La Prestadora, deberá prestar efectivamente las labores encomendadas. En caso de inasistencia injustificada o que no cumpliera con la cantidad de horas establecidas precedentemente sin justificación, SENCE procederá a descontar el monto proporcional del honorario bruto mensual que corresponda, siempre que esta cantidad sea superior a una hora de tiempo no trabajado.

En los casos que la contraparte técnica del presente convenio, solicite a la Prestadora exceder las horas de jornada establecidas en los párrafos precedentes, en el cumplimiento de la labor encomendada y ello sea necesario por razones de servicio, se podrán compensar dichas horas de prestación de servicios con descanso adicional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º inciso primero y artículo 69º inciso primero, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, siendo atribución de la contraparte técnica del presente contrato, adelantar o postergar su época de descanso, siempre que éste quede comprendido dentro del período de vigencia del presente contrato.

Para que proceda la compensación de horas, deberá mediar el requerimiento por escrito, de la contraparte técnica del presente contrato y el cumplimiento efectivo de las horas requeridas. Este documento deberá ser enviado a Unidad de Personas, a más tardar el último día hábil del mes anterior al que serán realizadas, mediante los medios disponibles para aquello, a fin de que se registren las horas adicionalmente trabajadas. La solicitud será remitida a través de providencia por la contraparte técnica y deberá indicar en ella la programación y las funciones extraordinarias que fundamentan su solicitud. Asimismo, para que la Prestadora haga efectivo este descanso será necesario que lo solicite, a través del sistema existente para tales efectos, y que se encuentre aprobado por la contraparte técnica respectiva con la suficiente antelación. Estas horas en ningún caso podrán ser pagadas en dinero.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS

SENCE se obliga a pagar como contraprestación a los servicios efectivamente prestados a que se obliga la Prestadora, la suma única y total de **\$ 23.687.040.- (Veintitrés millones seiscientos ochenta y siete mil cuarenta pesos)**, la que será pagada mediante **12** cuotas, siendo las primeras ocho cuotas correspondientes a los meses de enero a agosto de **\$ 1.966.873.- (Un millón novecientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos)**, la novena cuota correspondiente al mes de septiembre de **\$ 2.019.997.- (Dos millones diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos)**, la décima y décima primera cuota correspondiente a los meses de octubre y noviembre de **\$ 1.966.873.- (Un millón novecientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos)** y finalmente la décima segunda cuota correspondiente al mes de diciembre de **\$ 1.998.313.- (Un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos trece pesos)**.

El pago del honorario mensual pactado se efectuará el último día hábil del mes en curso de la prestación de los servicios, previa recepción de los siguientes documentos:

- a) **Boleta de honorarios**, de acuerdo a la normativa vigente deduciéndole el correspondiente impuesto, la que deberá ser presentada en la Subunidad de Remuneraciones mediante los procedimientos institucionales vigentes.



- b) **Informe de actividades**, informe mensual que dé cuenta de las actividades desarrolladas para llevar a cabo el objeto del presente convenio, el que deberá remitirse mensualmente a la Unidad de Personas. Dicho informe debe ser previamente aprobado y firmado por la contraparte técnica designada.

Para efectuar el pago, previamente el Servicio verificará el registro de asistencia de la prestadora.

Con todo, no será exigible al Servicio parte alguna del honorario pactado, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, TRASLADOS Y TRANSPORTE

En caso de que la Prestadora, para el adecuado cumplimiento del servicio que se contrata, requiera viajar fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, a requerimiento de SENCE, tendrá derecho a que le sean cubiertos los respectivos gastos de pasajes aéreos y terrestres, nacionales y extranjeros, así como, de cualquier otro gasto de traslado generado durante el desempeño de las labores propias del presente convenio. Los gastos que se generen por concepto de traslado, hospedaje y alimentación de la persona contratada en el presente convenio, darán lugar a la asignación de recursos cuyo monto será asimilado al grado 7° de la Escala Única de Sueldos (E.U.S.), lo anterior siempre que exista disponibilidad presupuestaria. El pago de estas asignaciones se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo autorice.

Para lo señalado, anteriormente se deberá considerar el procedimiento establecido por la Subunidad de Remuneraciones en lo que dice relación a los viajes dentro y fuera del lugar de trabajo.

El grado asimilado es exclusivamente para efectos de pago de las asignaciones señaladas y no necesariamente tiene una relación directa con el monto bruto pactado en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS

Por el presente acto, y de acuerdo al Principio de Libertad Contractual de las partes, se establece que la Prestadora tendrá acceso a los siguientes derechos:

I. **Derechos generales:**

- 1) Actividades de capacitación y perfeccionamiento, cuando éstas tengan relación con las labores que se le han encomendado, que se encuentren autorizadas por la contraparte técnica del presente contrato y siempre que existan recursos presupuestarios disponibles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 26, 27 letra c), 30, 75, 76 y 77 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Los cursos de post-grado conducentes a la obtención de un grado académico no serán financiados por el Servicio.

En caso de que la Prestadora sea seleccionada para una actividad de capacitación, tendrá la obligación de efectuarla, desde el momento en que se le haya designado. En el caso que no diere cumplimiento a dicha obligación por causa que no le sea imputable, deberá reembolsar a SENCE todo gasto que hubiere incurrido con motivo de la capacitación. Se procederá de igual forma si la Prestadora ha reprobado por inasistencia injustificada y/o evaluación del mismo.

- 2) Hacer uso hasta por 6 días proporcionales hábiles en el año calendario, de permisos con goce de remuneración, en las mismas condiciones que establece el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. El permiso debe ser autorizado por la contraparte técnica.
- 3) Descanso complementario. En caso de que la contraparte técnica requiera que la Prestadora ejecute labores, de aquellas descritas en la cláusula primera, a continuación de la jornada ordinaria pactada en el presente convenio, en los términos descritos en la cláusula tercera, la Prestadora tendrá derecho a descanso complementario.

El descanso complementario será igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento (25%).

En el caso que se encuentre autorizado y se deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingos y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento (50%).

El descanso compensatorio deberá ser solicitado y realizado dentro del periodo de vigencia del presente convenio. Excepcionalmente, en el caso de existir continuidad laboral el descanso podrá solicitarse y ejercerse dentro de los dos (2) años contados desde que se hizo exigible.



En los casos en que la contraparte técnica requiera, para el mejor desarrollo de las labores, que la Prestadora asista a un curso de capacitación, fuera de la jornada establecida en el presente convenio, dará derecho a un descanso complementario igual al tiempo efectivo de asistencia de clases.

- 4) La Prestadora podrá desarrollar actividades docentes durante la jornada, con la obligación de compensar las horas en que no hubiere desempeñado las labores y de acuerdo a las modalidades que determine el Jefe de Servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales.
- 5) Hacer uso de días de descanso anual pagado. Transcurrido un año calendario de prestación de servicio, la Prestadora tendrá derecho a un descanso de 15 días hábiles, en las mismas condiciones que establece el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, pudiendo adicionarse el tiempo trabajado en SENCE o en cualquier repartición pública, siempre que exista continuidad laboral, en los términos que se precisan en dictamen N°24807, de 2019 de la Contraloría General de la República. La autorización para hacer uso del derecho emanará de la contraparte técnica del presente convenio, quien podrá adelantar o postergar su época de descanso, siempre que éste quede comprendido dentro del período de vigencia del convenio. El descanso establecido en este artículo será acumulable para el siguiente año, solamente por razones de servicio y siempre que sea nuevamente contratada, a contar del 1° de enero de la respectiva anualidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 104 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Toda autorización para hacer uso de este derecho deberá solicitarse anticipadamente, a través del mecanismo o sistema que el Servicio haya dispuesto.

Para el reconocimiento del beneficio del feriado progresivo, la Prestadora deberá acreditar los años que ésta se haya desempeñado en el sector público o privado, efectuado en calidad de trabajador dependiente, mediante un certificado que acredite tal condición, emitido por la respectiva Institución Previsional, debiendo ser presentado dicho certificado en la Unidad de Personas, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En este caso, no podrá contabilizarse el tiempo servido en calidad de honorarios.

Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

- 6) Hacer uso de permiso sin goce de remuneraciones, en las mismas condiciones que establece el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Para lo anterior, la Prestadora enviará al Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, con a lo menos 30 días de anticipación, una carta expresando en ella los motivos y el periodo en el cual utilizará dicho permiso, el cual, previa autorización de la contraparte técnica, será aprobado por acto administrativo.

Este permiso se encuentra sujeto a la vigencia del presente convenio de prestación de servicios.

- 7) Hacer uso del permiso con goce de remuneraciones (también denominado "interferiado"), en las mismas condiciones que establece el artículo 109, inciso segundo, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, el que deberá ser solicitado durante el mes en el que se solicita y, de acuerdo a lo instruido en procedimiento interno.
- 8) Hacer uso de días de permiso pagado por fallecimiento. En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge o conviviente civil, la Prestadora tendrá derecho a siete (7) días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual.

Igual permiso se aplicará por tres (3) días hábiles en el caso de muerte de un hijo en periodo de gestación, así como en el de muerte del padre o madre de la Prestadora.

Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado.

- 9) Si la Prestadora se desempeña adicionalmente como voluntaria del Cuerpo de Bomberos estará facultada para acudir a llamados de emergencias ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.

El tiempo que se destine a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. SENCE, a través de la Unidad de Personas, podrá solicitar a la Comandancia de Bomberos respectiva la acreditación de la circunstancia señalada.



- 10) En caso de fallecimiento de la Prestadora, el cónyuge o conviviente civil sobreviviente, los hijos o los padres, en el orden señalado, tendrán derecho a percibir los honorarios brutos que le correspondieren de acuerdo al presente convenio.
- 11) Hacer uso de reposo laboral. La Prestadora podrá hacer uso de los días de reposo prescritos en una licencia médica u orden de reposo Ley N° 16.744.

El Servicio solo pagará los honorarios correspondientes a los tres (3) primeros días continuos de reposo de aquella(s) licencia(s) u orden de reposo otorgada(s) por una duración igual o inferior a diez (10) días, siempre que acredite ante SENCE la existencia de una licencia médica u orden de reposo Ley N° 16.744 debidamente extendidas por un profesional competente y, en el caso de la licencia médica, tramitada ante la institución de salud que corresponda. Con todo, la prestadora tendrá la obligación siempre de informar y remitir copia de la misma a la Unidad de Personas del Servicio, así como de informar la presentación de reclamos por el rechazo o deducción de la misma y del Dictamen de la Compín.

En caso de presentar más de una licencia médica, sin solución de continuidad, cuyos días de reposo en total no suman más de 10, los primeros tres días serán de cargo del servicio y los restantes serán descontados de los honorarios correspondientes.

Para la procedencia del pago de los tres primeros días, la Prestadora deberá presentar ante la Unidad de Personas, copia de la(s) licencia(s) médica(s), en un plazo no superior a tres (3) días contados desde la fecha de inicio del reposo médico respectivo.

En caso de presentar una, o más de una licencia médica, sin solución de continuidad, cuyos días de reposo sumen once (11) días o más, el pago de esta no será de cargo del Servicio.

Con todo, la Prestadora deberá presentar y tramitar la licencia u orden de reposo para su pago en la institución donde efectúe la cotización de salud.

En el caso de las licencias médicas tipo 3 sobre "pre y post natal", tipo 4 sobre "enfermedad grave del niño menor de un año" y, tipo 7 sobre "patologías del embarazo", el SENCE mantendrá la remuneración de la Prestadora, siempre que cumpla con el siguiente procedimiento:

- a) Deberá tramitar oportunamente la licencia por incapacidad laboral con la institución de salud en la que cotiza, cumpliendo con los requisitos y formalidades que dichas instituciones hayan establecido.
- b) Deberá presentar, a más tardar al segundo día hábil, de la presentación de la licencia médica en la institución de salud previsional que corresponda, la copia de la licencia médica en SENCE, junto con los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado de afiliación previsional con una antigüedad igual o mayor a 12 meses (AFP o IPS) anteriores al mes en que se inicia la licencia médica.
 - ✓ Certificados con al menos 6 meses de cotizaciones (AFP o IPS) continuas o discontinuas dentro del periodo de 12 meses de afiliación previsional anterior al mes que se inició la licencia médica.
 - ✓ Certificado (AFP o IPS e Instituciones de Salud) que acredite el pago de la cotización del mes anterior a aquel en que se produzca la incapacidad.
 - ✓ Comprobante de recepción o de tramitación de la licencia médica ante la Institución de Salud que cotice.
- c) Se obligará a informar al Servicio la aceptación, rechazo o reducción de la licencia médica que corresponda, en el plazo de treinta (30) días continuos desde la presentación detallada en la letra a). El incumplimiento de este plazo facultará al Servicio para hacer el correspondiente descuento en el pago del honorario mensual de la Prestadora. Para realizar dicho descuento, el SENCE se sujetará a las reglas establecidas en el caso de las licencias médicas tipo 3, 4 y 7.
- d) En caso de rechazo o reducción de la licencia médica la Prestadora deberá presentar en la Institución que corresponda los recursos que la ley le otorga para requerir la aprobación de la licencia. La prestadora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para remitir a la Unidad de Personas la constancia de haber realizado dicho trámite. En el caso de no realizar dicha apelación o no informar en el plazo señalado, el Servicio realizará el descuento del pago del honorario mensual, al mes siguiente del cumplimiento del plazo.
- e) En el caso de informar la aceptación de la licencia, la prestadora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para enviar a la Unidad de Personas la documentación que acredite el pago del subsidio por incapacidad laboral entregado por su institución de salud. El monto equivalente al subsidio informado



se descontará de la remuneración de la prestadora correspondiente al mes siguiente del informe de pago, reducción o rechazo.

- f) En el caso de existir un saldo que el Servicio debe recuperar por días de licencia rechazados o reducidos, se procederá a realizar la notificación de cobro o las acciones legales pertinentes.

II. Derechos referidos a la maternidad y la vida familiar:

El SENCE fortalecerá un mayor acceso a prestaciones de bienestar social a favor de sus prestadores de servicio y su grupo familiar, por lo que en el caso que corresponda, le asistirán los siguientes derechos:

- a) La Prestadora tendrá derecho a disponer de una (1) hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos (2) años, en alguna de las formas establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo, debiendo informar el inicio del ejercicio del derecho a la Unidad de Personas, adjuntando copia del certificado de nacimiento del hijo(a).

En caso de que el padre y la madre sean trabajadores, ambos podrán acordar que sea el padre quien ejerza el derecho. Esta decisión y cualquier modificación de la misma deberán ser comunicadas por escrito a ambos empleadores con a lo menos treinta días de anticipación, mediante instrumento firmado por el padre y la madre.

Asimismo, la Prestadora ejercerá este derecho cuando se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal de conformidad con la Ley N° 19.620 o como medida de protección de acuerdo con el número 2 del artículo 30 de la Ley de Menores. Este derecho se extenderá al cónyuge.

- b) Descanso prenatal y postnatal.
La prestadora tendrá derecho a ausentarse de sus labores durante seis (6) semanas antes del parto. Para hacer uso de este descanso deberá presentar ante la Unidad de Personas, certificado médico o de matrona que acredite el estado del embarazo, al menos treinta (30) días antes al inicio del descanso. La Prestadora tendrá derecho a ausentarse de sus labores durante doce (12) semanas completas después del parto, el que podrá ampliarse en los casos de los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 196 del Código del Trabajo, por aplicación de dictamen N° 14498 de 2019, de la Contraloría General de la República. Para hacer uso de este descanso deberá presentar ante la Unidad de Personas, certificado de nacimiento del hijo(a), al menos dentro de los (5) días siguientes al parto.

- c) Permiso Postnatal Parental.

La prestadora al término del postnatal deberá expresar por escrito la facultad de elección de la modalidad para el permiso posnatal parental irrenunciable, solicitando que se conceda este permiso para ausentarse de sus labores durante 12 semanas completas o 18 semanas si se reintegra por la mitad de su jornada, a elección suya, descontándose la jornada no trabajada a continuación del periodo posnatal.

En caso de que la Prestadora solicite el permiso postnatal parental por 18 semanas y por media jornada, deberá presentar la solicitud con los antecedentes respectivos a SENCE, a través de la Unidad de Personas, mediante carta certificada enviada con a lo menos treinta (30) días de anticipación al término de la licencia postnatal. De no efectuar esta comunicación, se entenderá que la Prestadora gozará del permiso postnatal parental de 12 semanas completas.

Se descontará la jornada no trabajada a continuación del postnatal. El Servicio solo reconocerá el beneficio, sin pagar el subsidio, debiendo la Prestadora tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud en la que cotiza. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

- d) Cuidados Infantiles: Existiendo disponibilidad presupuestaria el Servicio extenderá el beneficio de Cuidados Infantiles a la Prestadora, en favor de sus hijos menores que se encuentren en situación y necesidad de hacer uso de este beneficio, cuando ésta se encuentre efectivamente trabajando y por el periodo de duración del presente convenio, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N° 4764, de 19 de noviembre de 2018 del Servicio o la que se dicte en su reemplazo, que autoriza la entrega de sala cuna y jardín infantil a personal contratado a honorarios, entendiéndose en dicho acto administrativo, solo para estos efectos como "trabajador".

Lo anterior para garantizar durante el desempeño de su jornada, la atención y cuidado de sus hijos menores por personal idóneo, y propender a una mayor eficacia de su productividad, en términos de permitir conciliar las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio y las obligaciones familiares.



- e) Fuero maternal: La Prestadora tendrá derecho al fuero maternal durante el periodo de embarazo y hasta un (1) año después de expirado el descanso de maternidad, excluido el permiso postnatal parental.

La Prestadora gozará de inamovilidad, en los términos del inciso primero del artículo 201 y artículo 174, ambos del Código del Trabajo, por aplicación de dictamen N° 14498 de 2019, de la Contraloría General de la República.

- f) Hacer uso de permiso por Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil (AUC). Este permiso se podrá utilizar, a elección de la Prestadora, en el día del matrimonio o acuerdo de unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración y tendrá derecho a cinco (5) días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. La Prestadora deberá dar aviso con treinta días de anticipación y presentar en la Unidad de Personas, dentro de los treinta días siguientes a la celebración, el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSUMOS E INSTRUMENTOS.

En caso de corresponder, SENCE proveerá a la Prestadora de insumos o instrumentos necesarios para el cumplimiento de las labores encomendadas en la cláusula primera del presente contrato, pudiendo asignar para dicho efecto, notebook u otros insumos o bienes.

La Prestadora será civilmente responsable de todo daño, deterioro, menoscabo o pérdida, sea total o parcial, que por dolo o negligencia suya, sufran los elementos a que se refiere el párrafo anterior, salvo la concurrencia del caso fortuito o fuerza mayor o del deterioro producido por su natural desgaste.

En caso de término del contrato, cualquiera sea su causa, la Prestadora, deberá hacer devolución de los implementos que le hubiesen sido entregados por SENCE.

CLÁUSULA OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

La Prestadora tendrá la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función encomendada, con preeminencia del interés general sobre el particular, teniendo pleno conocimiento que le serán aplicables las normas de los artículos 54°, 55° y 56° del D.F.L. N° 1/19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Concordante con lo expresado en el párrafo precedente, la Prestadora, en este mismo acto, declara no estar afectada a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° del D.F.L. N° 1/19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

En el evento que SENCE verifique con posterioridad a la firma del presente contrato la existencia de alguna de las inhabilidades establecidas en esta cláusula, procederá a poner término en forma inmediata al presente convenio.

Adicionalmente, la Prestadora, declara dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 5 de la Ley N° 19.896 mediante declaración jurada simple, que se adjunta a este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES

La Prestadora se obliga a lo siguiente:

- Desempeñar personalmente las labores del cargo en forma regular y continua.
- Orientar el desarrollo de sus labores al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta corresponda.
- Realizar labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.
- Cumplir los requerimientos que le efectúe la contraparte técnica.



- Dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo N° 84 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- La Prestadora en el caso que perciba regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual que la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico del Servicio, deberá realizar su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP), según las disposiciones señaladas en la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública.

Para efectos de la realización de la declaración, el Administrador DIP-SENCE del Servicio, se contactará con la prestadora para realizar el procedimiento correspondiente.

- La Prestadora tiene la obligación de justificar sus inasistencias a través de los procedimientos establecidos por la Unidad de Personas para el personal del Servicio.
- Ser responsable de mantener actualizado el domicilio particular en los registros vigentes en la Unidad de Personas de SENCE. Para todos los efectos será considerado como válido el último domicilio registrado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES

La Prestadora no podrá realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios/as de este Servicio:

Se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual, entendido según los términos del artículo 2°, inciso segundo, del Código del Trabajo y la discriminación arbitraria, según la define el artículo 2° en la ley que establece medidas contra la discriminación (Ley N° 20.609).

Quedará prohibido realizar todo acto calificado como acoso laboral, en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

Ante cualquier acto de maltrato o acoso laboral, se utilizará el procedimiento interno institucional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La Prestadora queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que tenga el carácter de secreto o reservado, en conformidad con la normativa vigente sobre la materia, y que pudiera conocer en el desarrollo de sus funciones, los que solo podrá copiar o utilizar cuando lo requiera el adecuado cumplimiento de sus labores, no pudiendo cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación o respaldo, sin la debida autorización por escrito de SENCE.

La Prestadora quedará obligada al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO Y SERVICIOS.

La contraparte técnica del presente contrato corresponderá a **ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**, o el que subrogue o tenga labores de profesional delegado, quien deberá velar por que los servicios se presten en forma completa y con sujeción a las estipulaciones del presente contrato. En el desempeño de su cometido, asumirá las siguientes responsabilidades:

- Entregar toda la información que la prestadora requiera para el desarrollo del trabajo encomendado.
- Controlar el avance de las tareas encomendadas a la prestadora y efectuar las observaciones que corresponda en el desempeño de sus funciones.
- Aprobar los informes de actividades, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, entre otras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD JURÍDICA

Se deja expresa constancia que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria pública, solo la denominación de "Servidora Estatal", no tendrá responsabilidad administrativa, excepto aquellos contratados en calidad de "Agentes Públicos" y solo se registrarán en lo que expresamente se estipula en este contrato (Dictámenes N° 44733/2011 y N° 35953/2013).



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN CONTRATO Y COPIAS.

El presente contrato es ad-referéndum, quedando su validez sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe firmándose en dos ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno queda en poder de SENCE y uno en poder de la Prestadora.

Los derechos y obligaciones de la Prestadora, en cuanto a la ejecución de las labores contratadas por este instrumento, se regirán única y exclusivamente por las disposiciones del presente contrato y por el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍA

La facultad de don **ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ** para suscribir el presente convenio consta en la Resolución N° 2672, de fecha 23 de noviembre de 2020, en relación con Resolución TRA 250/307/2018 de este Servicio.

CAMILA MARIA BARRAZA GONZALEZ
RUN N° 16.874.856-6

ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

